



Ciudad de México a 13 de octubre de 2022
CCDMX/II/CAPL/034/2022

DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA

P R E S E N T E

Por este conducto y en atención a la presentación de la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY PARA EL FOMENTO, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LA INVERSIÓN PÚBLICO-PRIVADA EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, por parte de la Diputada Mónica Fernández César, el día 07 del mes y año en curso, nos permitimos solicitar la **RECTIFICACIÓN DE TURNO** de conformidad con lo establecido en los artículos 89, 91 y 92 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, en atención a lo siguiente:

SV
EMH

Iniciativa	Turno del Orden del Día de la Sesión Ordinaria del 07 de octubre de 2022	Solicitud de Rectificación de turno
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY PARA EL FOMENTO, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LA INVERSIÓN PÚBLICO-PRIVADA EN LA CIUDAD DE MÉXICO	COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO	RECTIFICACIÓN DE TURNO: COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

Lo anterior a la luz de los siguientes argumentos:

1. La iniciativa de mérito, en su exposición de motivos, refiere que la propuesta de la misma radica, entre otros, en “Establecer claramente las responsabilidades de **los sectores gobierno** y privado que deben participar en todas las etapas de los proyectos a fin de evitar confusiones, en cuanto a responsabilidad se refiere, en el seguimiento y vigilancia de los mismos. En el desarrollo de las diferentes modalidades de Asociación Público Privadas **intervienen los tres niveles del Gobierno y los Poderes Públicos**, por lo que es indispensable la **creación de un Órgano Colegiado único y determinar los tramos mando de**

responsabilidad y facultades que cada una de estas tendrá y la forma en la que de manera intersecretarial se coordinarán.”

Como puede observarse, parte de los propósitos de la iniciativa consisten en:

- Establecer claramente las responsabilidades del **sector gobierno**;
- La manera en que **intervendrán los tres niveles del Gobierno y los Poderes Públicos** en los esquemas de asociación público-privado;
- **La creación de nuevas instituciones, en este caso, lo que denomina el texto de referencia como “Órgano Colegiado único” y;**
- **La determinación de tramos mando de responsabilidad y facultades que cada una de estas tendrá y la forma en la que de manera intersecretarial se coordinarán.**

Es claro, por tanto, que la iniciativa trastoca el andamiaje institucional vigente de la Administración Pública Local, no sólo a través de la creación de nuevas entidades públicas, sino en la remodelación de facultades y responsabilidades de las existentes, entre ellas, La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, Las Secretarías del Gobierno de la Ciudad de México y la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos del Gobierno de la Ciudad, La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, entre otras.

SN
EMH

Esta situación implica la necesidad de revisar, de manera integral, el marco jurídico que da cobijo a las facultades de la Administración de la Ciudad de México, el cual corresponde, de primera instancia, a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, norma que tradicionalmente es revisada por esta Comisión de Administración Pública Local, no sólo por su propia denominación, sino por la materia sustantiva que implica la revisión de las facultades de las dependencias que la conforman, lo que impacta a un número mayor de normas.

Esto hace necesario que el estudio y análisis para la dictaminación de esta iniciativa, corresponda a la Comisión de Administración Pública Local, con la finalidad de lograr una armonización entre los diversos marcos jurídicos que trastocan facultades y atribuciones de las dependencias de la Administración de la Ciudad de México.

2. De la misma manera, en el cuerpo de la iniciativa, puede leerse que otro propósito de la misma consiste en **“Crear una instancia única que califique y**

reconozca los modelos de Asociación Público Privadas, así como los contenidos de los **Contratos de Prestación de Servicios** a Largo Plazo, las Coinversiones, **las Concesiones** y los **Permisos Administrativos** Temporales Revocables”.

A partir de esta exposición, se reafirma lo dicho en el numeral previo, respecto de los impactos en la estructura organizativa de la Administración Pública Local, al proponer la creación de una nueva entidad.

SV
EMA

Adicionalmente, del texto se deriva la intencionalidad de regular instrumentos jurídicos como: **Contratos de Prestación de Servicios** a Largo Plazo, **Concesiones**, **Permisos Administrativos** Temporales Revocables, entre otros.

Al respecto, cabe señalar que esta Comisión de Administración Pública Local ha sido competente para conocer, en otros momentos, iniciativas vinculadas a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, cuyo objeto es “regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación **contratación**, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y **prestación de servicios de cualquier naturaleza** que realice la Administración Pública del Distrito Federal, sus dependencias, órganos desconcentrados, entidades y delegaciones.

Desde ese punto de vista, si bien, la naturaleza de la Ley de Adquisiciones es diversa respecto de la aquella que se propone en la iniciativa, materia de esta petición, también lo es que, a partir de lo señalado, se deriva el hecho de que la Comisión de Administración Pública Local es competente para conocer lo relacionado a la regulación de contrataciones, prestaciones de servicios de cualquier naturaleza que realice la Administración Pública Local, entre otras, materias sustantivas que, como se indicó párrafos arriba, son motivo de la iniciativa propuesta por la Diputada promovente.

Incluso, se hace notar que la iniciativa de mérito cita, en el apartado de marco jurídico que da sustento a la misma, a la propia Ley de Adquisiciones del Distrito Federal.

3. Cabe notar, de nueva cuenta, que la iniciativa de mérito indica lo siguiente:



*“Creación y/o fortalecimiento de la Comisión de Gasto / Financiamiento, enfocadas a las Asociaciones Público-Privadas de la Ciudad, como un **órgano colegiado** a través del cual se analice la viabilidad de los proyectos y, en su caso, sus beneficios directos y conveniencia.*

Con la creación de esta figura se minimiza la discrecionalidad del gasto y se puede verificar que todas las contratantes involucradas en el proyecto otorguen las autorizaciones que a cada una les corresponda; además de la figura de silla ciudadana, retomada de la Constitución Política de la Ciudad de México, para efectos de testificación presencial de los habitantes de la Ciudad.

Es claro, a partir de lo anterior, que la exposición de motivos de la iniciativa, es insistente en referir la necesidad de crear una nueva entidad pública, encargada de la materia de asociación público-privada. Tal insistencia es factor de convicción de la esencia que juega este elemento en el contexto de la propuesta y que, como se indicó puntos arriba, la modificación del sistema institucional de la Administración Pública Local es materia de esta Comisión del mismo nombre.

SV
EMH

Paralelamente, se observa que parte de las atribuciones que pretenden otorgarse a esta nueva entidad es la de minimizar **“la discrecionalidad del gasto y se puede verificar que todas las contratantes involucradas en el proyecto otorguen las autorizaciones que a cada una les corresponda”**. Al respecto, se insiste en que este tipo de materias son competencia de la Comisión de Administración Pública Local, al ser elementos que ya conoce a partir del objeto de la Ley de Adquisiciones ya referida, a saber:

*“...regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación **contratación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que realice la Administración Pública del Distrito Federal, sus dependencias, órganos desconcentrados, entidades y delegaciones.**”*

4. Ahora bien, el artículo 4 de la iniciativa de mérito indica:

*Artículo 4. A falta de disposición expresa en esta Ley, su reglamento y disposiciones que de ella emanen, serán de aplicación supletoria en los procesos de inversión público-privada en la Ciudad de México, la **Ley de Procedimiento Administrativo, Ley de Adquisiciones, la Ley de Obras***

*Públicas, la **Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público** y sus reglamentos, así como el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles Locales*

Al señalar dicho articulado que, entre las normas supletorias de la ley que busca crearse, serán las de Procedimiento Administrativo, de Adquisiciones y del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, todas de la Ciudad de México, es claro que la materia sustantiva de la propuesta trastoca elementos vinculados a la competencia de esta Comisión de Administración Pública Local, haciendo necesario que el estudio y dictamen corresponda a ésta.

5. Ahora bien, es importante referir como antecedente que, durante la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, la Diputada Guadalupe Chavira de la Rosa presentó la **INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, cuyo objeto coincide con el de la iniciativa presentada por la Diputada Mónica Fernández, materia de este documento.

En ese entonces, dicha iniciativa fue turnada a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y **la de Administración Pública Local**, precedente que da sustento a los argumentos vertidos en el presente oficio.

Sin otro particular, en espera de que las rectificaciones de turno solicitadas sean autorizadas, quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

**ATENTAMENTE
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL**



**DIP. GERARDO VILLANUEVA ALBARRÁN
PRESIDENTE**

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ



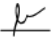

**DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ
VICEPRESIDENTA**

**DIP. MARÍA DE LOURDES GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIA**

Ccp. Mtro. Alfonso Vega González, Coordinador de Servicios Parlamentarios

TÍTULO	Oficio Rectificación de Turno
NOMBRE DE ARCHIVO	Oficio Rectificacion_Turno.pdf
ID DE DOCUMENTO	ff31f6a26d66f4d5f25e09cc3509a9dc4cd682c1
FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA	MM / DD / YYYY
ESTADO	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	10 / 13 / 2022 22:00:51 UTC	Enviado para su firma a Elizabeth Mateos Hernández (elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx) por gerardo.villanueva@congresocdmx.gob.mx IP: 187.170.212.53
 VISUALIZADO	10 / 13 / 2022 22:39:16 UTC	Visualizado por Elizabeth Mateos Hernández (elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.173.52
 FIRMADO	10 / 13 / 2022 22:39:46 UTC	Firmado por Elizabeth Mateos Hernández (elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.173.52
 COMPLETADO	10 / 13 / 2022 22:39:46 UTC	El documento se ha completado.